

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2017-00070-00.

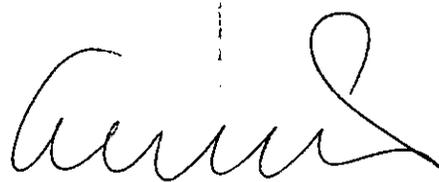
Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 18, el juzgado ordena:

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas CCL-246, de propiedad de la demandada LAURA CAROLINA ARISTIZABAL identificada con la C.C. No. 52.176.218, matriculado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE BUCARAMANGA (Santander) a donde se ordena oficiar comunicándoles dicha medida.

En su oportunidad pertinente se tendrá en cuenta lo solicitado en la parte final del escrito visto a folio 18.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA